



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

()

Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 116 del Decreto Ley 1211 de 1990, en concordancia con los artículos 36 del Decreto 1214 de 1990, 19,20 y 23 del Decreto 318 de 2020 y el artículo 1 del Decreto 308 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Para los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 318 de 2020, en concordancia con los artículos 74 y 86 del Decreto Ley 1211 de 1990; 67 y 79 del Decreto Ley 1212 de 1990; 29 y 37 del Decreto Ley 1213 de 1990; 3 y 9 del Decreto 1091 de 1995; 41 y 42 del Decreto Ley 1791 de 2000; 83 y 84 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, fijar como haberes para el personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional que sea destinado en comisión permanente al exterior, en dólares estadounidenses, los valores mensuales del sueldo básico, de la prima de estado mayor y de la prima de alojamiento, como se indica a continuación:

GRADOS	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	PRIMA DE ALOJAMIENTO		TOTAL MENSUAL	
			Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia
OFICIALES						
GR – ALM	2.900	580	6.520	4.320	10.000	7.800
MG – VALM	2.650	530	5.820	3.720	9.000	6.900
BG – CALM	2.520	504	5.376	3.476	8.400	6.500
CR – CN	2.260	452	5.188	3.288	7.900	6.000
TC – CF	2.160	432	3.408	2.008	6.000	4.600
MY – CC	1.980	396	2.624	1.524	5.000	3.900
CT – TN	1.920		2.380	1.380	4.300	3.300
TE – TF	1.800		2.000	1.100	3.800	2.900
ST – TK	1.650		1.950	1.050	3.600	2.700
SUBOFICIALES						
SMCC –JTCC-TJCC	1.800		2.500	1.450	4.300	3.250
SMC- JTC- TJC	1.700		2.400	1.400	4.100	3.100
SM – JT – TJ	1.640		2.260	1.360	3.900	3.000
SP – SJ – TS	1.400		2.200	1.300	3.600	2.700
SV – S1 – T1	1.210		1.890	1.190	3.100	2.400
SS – S1 – T2	1.120		1.880	1.180	3.000	2.300
CP – S3 – T3	1.080		1.820	1.120	2.900	2.200
CS – MA – T4	1.070		1.730	1.030	2.800	2.100
C3 – MA2 – AT	1.060		1.700	1.020	2.750	2.080
AGENTES	1.020		1.680	980	2.700	2.000
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL						
Comisario	1.640		2.260	1.360	3.900	3.000
Subcomisario	1.400		2.200	1.300	3.600	2.700
Intendente Jefe	1.310		2.000	1.200	3.310	2.510
Intendente	1.210		1.890	1.190	3.100	2.400
Subintendente	1.120		1.880	1.180	3.000	2.300
Patrullero, Carabinero o Investigador	1.070		1.730	1.030	2.800	2.100

PARÁGRAFO 1. Para los oficiales de grado Mayor al que se refiere el presente artículo se reconocerá la Prima de Estado Mayor, únicamente cuando acrediten título de "Oficial de Estado Mayor".

RESOLUCIÓN NÚMERO		DE 2020	HOJA No. 2
Continuación de la Resolución. "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones".			
PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 318 de 2020, fijar una partida diaria de hasta treinta dólares estadounidenses (US\$30), teniendo en cuenta el costo de vida de los países de destino, para los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Agentes, miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y Empleados Públicos de las Fuerzas Militares, Ministerio de Defensa Nacional y Personal no Uniformado de la Policía Nacional, destinados en comisiones permanentes en el Reino de Bélgica, Francia, Austria, Reino Unido, Israel, Corea, Rusia, España, China, Italia, Portugal, Australia, Japón, Alemania y Holanda. ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Decreto 318 de 2020 y 36 del Decreto Ley 1214 de 1990, los empleados públicos del Ministerio de Defensa, Comando General, Comandos de Fuerza y personal no uniformado de la Policía Nacional, que sean destinados en comisión permanente al exterior o en comisión transitoria de estudios o de tratamiento médico al exterior, tendrán derecho a percibir en dólares estadounidenses, las cuantías mensuales que se indican a continuación:			
GRADOS PERSONAL CIVIL		HABERES MENSUALES	
Obispo Castrense	1-5	4.365	
Vicario Castrense	1-5-1	4.345	
Director del Sector Defensa	1-3-28	4.470	
Director del Sector Defensa	1-3-27	4.465	
Director del Sector Defensa	1-3-26	4.460	
Director del Sector Defensa	1-3-25	4.455	
Director del Sector Defensa	1-3-24	4.450	
Director del Sector Defensa	1-3-23	4.445	
Director del Sector Defensa	1-3-22	4.440	
Director del Sector Defensa	1-3-21	4.435	
Director del Sector Defensa	1-3-20	4.430	
Director del Sector Defensa	1-3-19	4.425	
Director del Sector Defensa	1-3-18	4.420	
Director del Sector Defensa /Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	4.405	
Asesor	2-2-32	4.429	
Asesor	2-2-31	4.426	
Asesor	2-2-30	4.422	
Asesor	2-2-26	4.398	
Asesor	2-2-24	4.390	
Asesor	2-2-22	4.376	
Asesor	2-2-20	4.368	
Asesor	2-2-19	4.360	
Asesor	2-2-18	4.358	
Asesor	2-2-16	4.349	
Asesor	2-2-14	4.339	
Asesor	2-2-13	4.337	
Asesor	2-2-12	4.335	
Asesor	2-2-10	4.333	
Asesor	2-2-9	4.332	
Asesor	2-2-8	4.331	
Asesor	2-2-7	4.330	
Asesor	2-2-6	4.329	
Asesor	2-2-4	4.327	
Asesor	2-2-3	4.326	
Asesor	2-2-2	4.325	
Asesor	2-2-1	4.324	
Profesional de Defensa	3-1-25	4.381	
Profesional de Defensa	3-1-23	4.379	
Profesional de Defensa	3-1-21	4.377	
Profesional de Defensa	3-1-20	4.374	
Profesional de Defensa	3-1-18	4.358	
Profesional de Defensa	3-1-17	4.347	
Profesional de Defensa	3-1-16	4.339	
Profesional de Defensa	3-1-15	4.336	
Profesional de Defensa	3-1-14	4.333	
Profesional de Defensa	3-1-12	4.331	
Profesional de Defensa	3-1-11	4.330	
Profesional de Defensa	3-1-10	4.329	
Profesional de Defensa	3-1-9	4.328	
Profesional de Defensa	3-1-8	4.327	
Profesional de Defensa	3-1-7	4.326	
Profesional de Defensa	3-1-6	4.325	
Profesional de Defensa	3-1-5	4.324	
Profesional de Defensa	3-1-4	4.323	

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL		HABERES MENSUALES
Profesional de Defensa	3-1-3	4.322
Profesional de Defensa	3-1-2	4.321
Profesional de Defensa	3-1-1	4.320
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	4.327
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	4.325
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	4.324
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	4.323
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-15	4.322
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	4.321
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	4.320
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	4.319
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	4.318
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	4.317
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	4.316
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	4.315
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	4.314
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	4.313
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	4.312
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	4.311
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	4.310
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	4.309
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	4.308
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-33	4.332
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-32	4.331
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-30	4.329
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-28	4.327
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-26	4.325
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-25	4.324
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-24	4.323
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-23	4.322
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-22	4.321
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-21	4.320
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-20	4.319
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-19	4.318
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-18	4.317
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-17	4.316
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-15	4.316
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-14	4.315
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-13	4.315
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-12	4.314
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-11	4.313
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-10	4.313
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-9	4.312
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-8	4.311
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-7	4.310
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	4.329
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	4.325
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	4.324
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	4.323
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	4.322
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	4.321
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	4.320
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	4.319

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL		HABERES MENSUALES
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	4.318
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	4.317
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-17	4.317
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	4.316
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-15	4.316
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	4.315
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-13	4.315
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	4.314
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	4.313
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	4.312
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	4.311

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR	HABERES MENSUALES
Magistrado	3.780
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	3.780
Juez de Dirección o Inspección	3.780
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	3.780
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	3.780
Juez de División	3.780
Fiscal ante Juez de División	3.780
Auditor de Guerra de División	3.780
Juez de Brigada	3.778
Fiscal ante Juez de Brigada	3.778
Auditor de Guerra de Brigada	3.775
Juez de Instrucción Penal Militar	3.778
Oficial Mayor T.S.M.	3.778
Escribiente T.S.M.	3.740
Secretario T.S.M.	3.770
Auxiliar Judicial 1	3.765
Auxiliar Judicial 2	3.764
Auxiliar Judicial 3	3.763
Auxiliar Judicial 4	3.762
Secretarios	3.768

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo previsto en los artículos 95 del Decreto Ley 1211 de 1990, 70 del Decreto Ley 1212 de 1990, 32 del Decreto Ley 1213 de 1990, 43 del Decreto Ley 1214 de 1990 y 5 del Decreto 1091 de 1995, la **Prima de Navidad** a que se refiere el artículo 21 del Decreto 318 de 2020, será reconocida y pagada a los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y no uniformados de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior, y se encuentren en desempeño de la misma el 30 de noviembre del respectivo año, en las siguientes cuantías:

GRADOS PERSONAL MILITAR	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores de 90 días y hasta 180 días
OFICIALES		
GR – ALM	5.000	2.500
MG – VALM	4.500	2.250
BG – CALM	4.200	2.100
CR – CN	3.950	1.975
TC – CF	3.000	1.500
MY – CC	2.500	1.250
CT – TN	2.150	1.075
TE – TF	1.900	950
ST – TK	1.800	900
SUBOFICIALES		
SMCC-JTCC-TJCC	2.150	1.075
SMC-JTC-TJC	2.050	1.025

Continuación de la Resolución. "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones".

GRADOS PERSONAL MILITAR	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores de 90 días y hasta 180 días
SM – JT – TJ	1.950	975
SP – SJ – TS	1.800	900
SV – S1 – T1	1.550	775
SS – S1 – T2	1.500	750
CP – S3 – T3	1.450	725
CS – MA – T4	1.400	700
C3 – MA2 – AT	1.375	688
AGENTES	1.350	675
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL		
Comisario	1.950	975
Subcomisario	1.800	900
Intendente Jefe	1.655	828
Intendente	1.550	775
Subintendente	1.500	750
Patrullero, Carabinero o Investigador	1.400	700

GRADOS PERSONAL CIVIL		Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores de 90 días y hasta 180 días
Obispo Castrense	1-5	4.365	2.183
Vicario Castrense	1-5-1	4.345	2.173
Director del Sector Defensa	1-3-28	4.470	2.235
Director del Sector Defensa	1-3-27	4.465	2.233
Director del Sector Defensa	1-3-26	4.460	2.230
Director del Sector Defensa	1-3-25	4.455	2.228
Director del Sector Defensa	1-3-24	4.450	2.225
Director del Sector Defensa	1-3-23	4.445	2.223
Director del Sector Defensa	1-3-22	4.440	2.220
Director del Sector Defensa	1-3-21	4.435	2.218
Director del Sector Defensa	1-3-20	4.430	2.216
Director del Sector Defensa	1-3-19	4.425	2.215
Director del Sector Defensa	1-3-18	4.420	2.212
Director del Sector Defensa /Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	4.405	2.205
Asesor	2-2-32	4.429	2.217
Asesor	2-2-31	4.426	2.215
Asesor	2-2-30	4.422	2.213
Asesor	2-2-26	4.398	2.201
Asesor	2-2-24	4.390	2.197
Asesor	2-2-22	4.376	2.190
Asesor	2-2-20	4.368	2.186
Asesor	2-2-19	4.360	2.182
Asesor	2-2-18	4.358	2.181
Asesor	2-2-16	4.349	2.177
Asesor	2-2-14	4.339	2.172
Asesor	2-2-13	4.337	2.171
Asesor	2-2-12	4.335	2.170
Asesor	2-2-10	4.333	2.169
Asesor	2-2-9	4.332	2.167
Asesor	2-2-8	4.331	2.166
Asesor	2-2-7	4.330	2.166
Asesor	2-2-6	4.329	2.165
Asesor	2-2-4	4.327	2.164
Asesor	2-2-3	4.326	2.164
Asesor	2-2-2	4.325	2.163
Asesor	2-2-1	4.325	2.163
Profesional de Defensa	3-1-25	4.383	2.193
Profesional de Defensa	3-1-23	4.380	2.191
Profesional de Defensa	3-1-21	4.377	2.189
Profesional de Defensa	3-1-20	4.374	2.187
Profesional de Defensa	3-1-18	4.358	2.179
Profesional de Defensa	3-1-17	4.347	2.174
Profesional de Defensa	3-1-16	4.339	2.172
Profesional de Defensa	3-1-15	4.336	2.171
Profesional de Defensa	3-1-14	4.333	2.170
Profesional de Defensa	3-1-12	4.331	2.169
Profesional de Defensa	3-1-11	4.330	2.168
Profesional de Defensa	3-1-10	4.329	2.167
Profesional de Defensa	3-1-9	4.328	2.167
Profesional de Defensa	3-1-8	4.327	2.166
Profesional de Defensa	3-1-7	4.326	2.165
Profesional de Defensa	3-1-6	4.325	2.164
Profesional de Defensa	3-1-5	4.324	2.163
Profesional de Defensa	3-1-4	4.323	2.162
Profesional de Defensa	3-1-3	4.322	2.161
Profesional de Defensa	3-1-2	4.321	2.162
Profesional de Defensa	3-1-1	4.320	2.159
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	4.327	2.168

VoBo. Directora Planeación y Presupuestación
VoBo. Coordinador Grupo de Programación Presupuestal
Proyectó Analista Grupo Programación Presupuestal

Vo.Bo. Directora Asuntos Legales
Vo.Bo. Directora Relaciones Internacionales y Cooperación
VoBo Directora Finanzas
Vo.Bo. Director Desarrollo del Capital Humano

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL		Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores de 90 días y hasta 180 días
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	4.325	2.167
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	4.324	2.166
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	4.323	2.165
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-15	4.322	2.165
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	4.321	2.164
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	4.320	2.163
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	4.319	2.162
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	4.318	2.161
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	4.317	2.160
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	4.316	2.159
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	4.315	2.158
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	4.314	2.157
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	4.313	2.156
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	4.312	2.155
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	4.311	2.154
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	4.310	2.153
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	4.309	2.152
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	4.308	2.151
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-33	4.332	2.169
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-32	4.331	2.168
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-30	4.329	2.167
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-28	4.327	2.166
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-26	4.325	2.165
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-25	4.324	2.165
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-24	4.323	2.164
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-23	4.322	2.164
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-22	4.321	2.163
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-21	4.320	2.162
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-20	4.319	2.161
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-19	4.318	2.160
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-18	4.317	2.159
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-17	4.316	2.158
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-15	4.316	2.158
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-14	4.315	2.157
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-13	4.315	2.157
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-12	4.314	2.156
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-11	4.313	2.155
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-10	4.313	2.155
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-9	4.312	2.154
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-8	4.311	2.153
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-7	4.310	2.152
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	4.329	2.165
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	4.325	2.163
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	4.324	2.162
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	4.323	2.161
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	4.322	2.160
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	4.321	2.159
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	4.320	2.158
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	4.319	2.157
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	4.318	2.156
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	4.317	2.155
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-17	4.317	2.155

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL		Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores de 90 días y hasta 180 días
Auxiliar de Inteligencia			
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	4.316	2.154
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-15	4.316	2.154
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	4.315	2.153
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-13	4.315	2.153
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	4.314	2.152
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	4.313	2.151
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	4.312	2.150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	4.311	2.149

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores de 90 días y hasta 180 días
Magistrado	4.100	2.100
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	4.100	2.100
Juez de Dirección o Inspección	4.100	2.100
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	4.100	2.100
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	4.100	2.100
Juez de División	4.100	2.100
Fiscal ante Juez de División	4.100	2.100
Auditor de Guerra de División	4.100	2.100
Juez de Brigada	3.950	2.000
Fiscal ante Juez de Brigada	3.950	2.000
Auditor de Guerra de Brigada	3.940	1.990
Juez de Instrucción Penal Militar	4.100	2.100
Oficial Mayor T.S.M.	3.725	1.870
Escribiente T.S.M.	3.350	1.680
Secretario T.S.M.	3.870	1.930
Auxiliar Judicial 1	3.653	1.833
Auxiliar Judicial 2	3.652	1.832
Auxiliar Judicial 3	3.651	1.831
Auxiliar Judicial 4	3.650	1.830
Secretarios	3.725	1.870

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en el presente artículo, se cancelarán hasta en un cincuenta por ciento (50%), cuando se trate de comisiones de estudio o tratamiento médico.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 94 del Decreto Ley 1211 de 1990, 80 del Decreto Ley 1212 de 1990, 38 del Decreto Ley 1213 de 1990 y 10 del Decreto 1091 de 1995, la **Prima de Instalación** a que se refiere el artículo 22 del Decreto 318 de 2020, será cancelada a los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior o del exterior al país, en las siguientes cuantías:

GRADOS	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
OFICIALES								
GR – ALM	8.000	6.400	4.000	3.200	4.000	3.200	2.000	1.600
MG – VALM	7.500	6.000	3.750	3.000	3.750	3.000	1.875	1.500
BG – CALM	7.200	5.760	3.600	2.880	3.600	2.880	1.800	1.440
CR – CN	7.000	5.600	3.500	2.800	3.500	2.800	1.750	1.400
TC – CF	6.500	5.200	3.250	2.600	3.250	2.600	1.625	1.300
MY – CC	6.000	4.800	3.000	2.400	3.000	2.400	1.500	1.200
CT – TN	5.500	4.400	2.750	2.200	2.750	2.200	1.375	1.100
TE – TF	5.000	4.000	2.500	2.000	2.500	2.000	1.250	1.000
ST – TK	4.700	3.760	2.350	1.880	2.350	1.880	1.175	940

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
SUBOFICIALES								
SMCC-JTCC-TJCC	5.000	4.000	2.500	2.000	2.500	2.000	1.250	1.006
SMC-JTC-TJC	4.550	3.665	2.335	1.892	2.335	1.892	1.228	1.000
SM – JT – TJ	4.430	3.544	2.215	1.772	2.215	1.772	1.108	886
SP – SJ – TS	4.170	3.336	2.085	1.668	2.085	1.668	1.042	834
SV – S1 – T1	3.710	2.968	1.855	1.484	1.855	1.484	928	742
SS – S2 – T2	3.440	2.752	1.720	1.376	1.720	1.376	860	688
CP – S3 – T3	3.320	2.656	1.660	1.328	1.660	1.328	830	664
CS – MA – T4	3.260	2.608	1.630	1.304	1.630	1.304	815	652
C3 – MA2 – AT	3.255	2.605	1.628	1.302	1.628	1.302	814	651
AGENTES	3.250	2.600	1.625	1.300	1.625	1.300	813	650
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL								
Comisario	4.430	3.544	2.215	1.772	2.215	1.772	1.108	886
Subcomisario	4.170	3.336	2.085	1.668	2.085	1.668	1.042	834
Intendente Jefe	4.000	3.100	1.950	1.560	1.950	1.560	990	800
Intendente	3.710	2.968	1.855	1.484	1.855	1.484	928	742
Subintendente	3.440	2.752	1.720	1.376	1.720	1.376	860	688
Patrullero, Carabinero o Investigador	3.260	2.608	1.630	1.304	1.630	1.304	815	652

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ley 1214 de 1990, en concordancia con el artículo 22 del Decreto 318 de 2020, la **Prima de Instalación en comisión** para los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior o del exterior al país, será la siguiente:

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Obispo Castrense	-	-	4.714	2.357	-	-	3.300	1.650
Vicario General	-	-	4.693	2.346	-	-	3.285	1.642
Director del Sector Defensa 1-3-28	8.046	4.023	4.828	2.414	5.632	2.816	3.379	1.690
Director del Sector Defensa 1-3-27	8.037	4.019	4.822	2.411	5.626	2.813	3.376	1.688
Director del Sector Defensa 1-3-26	8.028	4.014	4.817	2.408	5.620	2.810	3.372	1.686
Director del Sector Defensa 1-3-25	8.019	4.010	4.811	2.406	5.613	2.807	3.368	1.684
Director del Sector Defensa 1-3-24	8.010	4.005	4.806	2.403	5.607	2.804	3.364	1.682
Director del Sector Defensa 1-3-23	8.001	4.001	4.801	2.400	5.601	2.800	3.360	1.680
Director del Sector Defensa 1-3-22	7.992	3.996	4.795	2.398	5.594	2.797	3.357	1.678
Director del Sector Defensa 1-3- 21	7.983	3.992	4.790	2.395	5.588	2.794	3.353	1.676
Director del Sector Defensa 1-3-20	7.974	3.987	4.784	2.392	5.582	2.791	3.349	1.675
Director del Sector Defensa 1-3 -19	7.965	3.983	4.779	2.390	5.576	2.788	3.345	1.673
Director del Sector Defensa 1-3-18	7.956	3.978	4.774	2.387	5.569	2.785	3.342	1.671
Director del Sector Defensa 1-3-15 / Jefe Oficina Sector Defensa	7.929	3.965	4.757	2.379	5.550	2.775	3.330	1.665
Asesor 2-2-32	7.175	3.587	4.305	2.152	5.022	2.511	3.013	1.507
Asesor 2-2-31	7.170	3.585	4.302	2.151	5.019	2.509	3.011	1.506
Asesor 2-2-30	7.164	3.582	4.298	2.149	5.015	2.507	3.009	1.504
Asesor 2-2-26	7.125	3.562	4.275	2.137	4.987	2.494	2.992	1.496
Asesor 2-2-24	7.112	3.556	4.267	2.134	4.978	2.489	2.987	1.493
Asesor 2-2-22	7.089	3.545	4.253	2.127	4.962	2.481	2.977	1.489
Asesor 2-2-20	7.076	3.539	4.246	2.123	4.953	2.477	2.972	1.486
Asesor 2-2-19	7.063	3.532	4.238	2.119	4.944	2.472	2.967	1.483
Asesor 2-2-18	7.060	3.530	4.236	2.118	4.942	2.471	2.965	1.483
Asesor 2-2-16	7.045	3.523	4.227	2.114	4.931	2.466	2.959	1.480
Asesor 2-2-14	7.029	3.515	4.218	2.109	4.920	2.460	2.952	1.476
Asesor 2-2-13	7.026	3.513	4.216	2.108	4.918	2.459	2.951	1.476
Asesor 2-2-12	7.023	3.511	4.214	2.107	4.916	2.458	2.950	1.475
Asesor 2-2-10	7.019	3.510	4.212	2.106	4.914	2.457	2.948	1.474
Asesor 2-2-9	7.018	3.509	4.211	2.105	4.912	2.456	2.947	1.474
Asesor 2-2-8	7.016	3.508	4.210	2.105	4.911	2.456	2.947	1.473
Asesor 2-2-7	7.015	3.507	4.209	2.105	4.910	2.456	2.946	1.473
Asesor 2-2-6	7.013	3.506	4.208	2.104	4.909	2.455	2.945	1.473
Asesor 2-2-4	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944	1.472
Asesor 2-2-3	7.009	3.504	4.205	2.103	4.906	2.453	2.944	1.472
Asesor 2-2-2	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471
Asesor 2-2-1	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471

RESOLUCIÓN NÚMERO		DE 2020				HOJA No. 9			
Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.									
GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS				
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	
Profesional de Defensa 3-1-25	7.101	3.549	4.258	2.129	4.972	2.486	2.982	1.491	
Profesional de Defensa 3-1-23	7.096	3.547	4.256	2.128	4.968	2.484	2.980	1.490	
Profesional de Defensa 3-1-21	7.091	3.545	4.254	2.127	4.964	2.482	2.978	1.489	
Profesional de Defensa 3-1-20	7.086	3.543	4.252	2.126	4.960	2.480	2.976	1.488	
Profesional de Defensa 3-1-18	7.060	3.530	4.236	2.118	4.942	2.471	2.965	1.483	
Profesional de Defensa 3-1-17	7.042	3.521	4.225	2.113	4.929	2.465	2.958	1.479	
Profesional de Defensa 3-1-16	7.029	3.515	4.218	2.109	4.920	2.460	2.952	1.476	
Profesional de Defensa 3-1-15	7.024	3.513	4.215	2.108	4.917	2.459	2.950	1.475	
Profesional de Defensa 3-1-14	7.019	3.510	4.212	2.106	4.914	2.457	2.948	1.474	
Profesional de Defensa 3-1-12	7.016	3.508	4.210	2.105	4.911	2.456	2.947	1.473	
Profesional de Defensa 3-1-11	7.015	3.507	4.209	2.104	4.910	2.455	2.946	1.473	
Profesional de Defensa 3-1-10	7.013	3.506	4.208	2.104	4.909	2.455	2.945	1.473	
Profesional de Defensa 3-1-9	7.012	3.506	4.207	2.104	4.908	2.454	2.945	1.473	
Profesional de Defensa 3-1-8	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944	1.472	
Profesional de Defensa 3-1-7	7.008	3.504	4.205	2.102	4.906	2.453	2.943	1.472	
Profesional de Defensa 3-1-6	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471	
Profesional de Defensa 3-1-5	7.005	3.502	4.203	2.101	4.903	2.452	2.942	1.471	
Profesional de Defensa 3-1-4	7.003	3.502	4.202	2.101	4.902	2.451	2.941	1.471	
Profesional de Defensa 3-1-3	7.002	3.501	4.201	2.100	4.901	2.451	2.941	1.470	
Profesional de Defensa 3-1-2	7.000	3.500	4.200	2.100	4.900	2.450	2.940	1.470	
Profesional de Defensa 3-1-1	6.998	3.499	4.199	2.100	4.899	2.449	2.939	1.470	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-20	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944	1.472	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-18	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-17	7.005	3.502	4.203	2.101	4.903	2.452	2.942	1.471	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-16	7.003	3.502	4.202	2.101	4.902	2.451	2.941	1.471	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-15	7.002	3.501	4.201	2.101	4.901	2.451	2.941	1.471	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-14	7.000	3.500	4.200	2.100	4.900	2.450	2.940	1.470	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-13	6.998	3.499	4.199	2.100	4.899	2.449	2.939	1.470	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-12	6.997	3.498	4.198	2.099	4.898	2.449	2.939	1.469	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-11	6.995	3.498	4.197	2.099	4.897	2.448	2.938	1.469	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-10	6.994	3.497	4.196	2.098	4.895	2.448	2.937	1.469	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-9	6.992	3.496	4.195	2.098	4.894	2.447	2.937	1.468	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-8	6.990	3.495	4.194	2.097	4.893	2.447	2.936	1.468	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-7	6.989	3.494	4.193	2.097	4.892	2.446	2.935	1.468	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-6	6.987	3.494	4.192	2.096	4.891	2.445	2.935	1.467	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-5	6.985	3.493	4.191	2.096	4.890	2.445	2.934	1.467	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-4	6.984	3.492	4.190	2.095	4.889	2.444	2.933	1.467	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-3	6.982	3.491	4.189	2.095	4.888	2.444	2.933	1.466	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-2	6.981	3.490	4.188	2.094	4.886	2.443	2.932	1.466	
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-1	6.979	3.489	4.187	2.094	4.885	2.443	2.931	1.466	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-33	5.198	2.599	3.119	1.560	3.639	1.819	2.183	1.092	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-32	5.197	2.599	3.118	1.559	3.638	1.819	2.183	1.091	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-30	5.195	2.597	3.117	1.558	3.636	1.818	2.182	1.091	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-28	5.192	2.596	3.115	1.558	3.635	1.817	2.181	1.090	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-26	5.190	2.595	3.114	1.557	3.633	1.817	2.180	1.090	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-25	5.189	2.595	3.114	1.557	3.632	1.817	2.180	1.090	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-24	5.188	2.594	3.113	1.556	3.631	1.816	2.179	1.089	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-23	5.187	2.594	3.112	1.556	3.631	1.816	2.179	1.089	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-22	5.185	2.593	3.111	1.556	3.630	1.815	2.178	1.089	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-21	5.184	2.592	3.110	1.555	3.629	1.814	2.177	1.089	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-20	5.183	2.591	3.110	1.555	3.628	1.814	2.177	1.088	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-19	5.182	2.591	3.109	1.554	3.627	1.814	2.176	1.088	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5- 1-18	5.180	2.590	3.108	1.554	3.626	1.813	2.176	1.088	

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

HOJA No. 10

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-17	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175	1.088
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-15	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175	1.088
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-14	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-13	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-12	5.177	2.588	3.106	1.553	3.624	1.812	2.174	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-11	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811	2.174	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-10	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811	2.174	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-9	5.174	2.587	3.105	1.552	3.622	1.811	2.173	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-8	5.173	2.587	3.104	1.552	3.621	1.811	2.173	1.086
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-7	5.172	2.586	3.103	1.552	3.620	1.810	2.172	1.086
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-33	5.195	2.597	3.117	1.558	3.636	1.818	2.182	1.091
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-31	5.190	2.595	3.114	1.557	3.633	1.817	2.180	1.090
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-30	5.188	2.594	3.113	1.556	3.632	1.816	2.179	1.090
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-26	5.188	2.594	3.113	1.556	3.631	1.816	2.179	1.089
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-24	5.186	2.593	3.112	1.556	3.630	1.815	2.178	1.089
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-23	5.185	2.593	3.111	1.556	3.630	1.815	2.178	1.089
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-22	5.184	2.592	3.110	1.555	3.629	1.814	2.177	1.089
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-20	5.183	2.591	3.110	1.555	3.628	1.814	2.177	1.088
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-19	5.182	2.591	3.109	1.554	3.627	1.814	2.176	1.088
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-18	5.180	2.590	3.108	1.554	3.626	1.813	2.176	1.088
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-17	5.180	2.590	3.108	1.554	3.626	1.813	2.176	1.088
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-16	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175	1.088
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-15	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175	1.088
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-14	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-13	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-12	5.177	2.588	3.106	1.553	3.624	1.812	2.174	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-11	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811	2.174	1.087

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

HOJA No. 11

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-10	5.174	2.587	3.105	1.552	3.622	1.811	2.173	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-9	5.173	2.587	3.104	1.552	3.621	1.811	2.173	1.086

GRADOS PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS				COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Magistrado	7.200	5.760	3.600	2.880	7.200	5.760	1.800	1.440
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	7.200	5.760	3.600	2.880	7.200	5.760	1.800	1.440
Juez de Dirección o Inspección	7.150	5.690	3.560	2.850	3.850	2.850	1.780	1.430
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	7.150	5.690	3.560	2.850	3.850	2.850	1.780	1.430
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	7.100	5.680	3.550	2.840	3.550	2.840	1.775	1.420
Juez de División	7.080	5.660	3.530	2.830	3.530	2.830	1.755	1.410
Fiscal ante Juez de División	7.080	5.660	3.530	2.830	3.530	2.830	1.755	1.410
Auditor de Guerra de División	7.050	5.640	3.525	2.820	3.525	2.820	1.755	1.408
Juez de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Fiscal ante Juez de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Auditor de Guerra de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Juez de Instrucción Penal Militar	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Oficial Mayor T.S.M.	6.950	5.560	3.470	2.780	3.480	2.780	1.735	1.390
Escribiente T.S.M.	6.500	5.200	3.250	2.600	3.250	2.600	1.625	1.300
Secretario T.S.M.	7.155	5.725	3.575	2.860	3.800	2.885	1.791	1.435
Auxiliar Judicial 1	6.928	5.543	3.463	2.773	6.463	2.773	1.733	1.388
Auxiliar Judicial 2	6.927	5.542	3.462	2.772	6.462	2.772	1.732	1.387
Auxiliar Judicial 3	6.926	5.541	3.461	2.771	6.461	2.771	1.731	1.386
Auxiliar Judicial 4	6.925	5.540	3.460	2.770	6.460	2.770	1.730	1.385
Secretarios	6.950	5.560	3.470	2.780	3.480	2.780	1.735	1.390

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en los artículos 74 del Decreto Ley 1211 de 1990, 67 del Decreto Ley 1212 de 1990, 29 del Decreto Ley 1213 de 1990, 36 del Decreto Ley 1214 de 1990 y 3 del Decreto 1091 de 1995, y para los efectos previstos en los artículos 14, 16, 19 y 20 del Decreto 318 de 2020, fijar las siguientes cuantías de haberes diarios para las comisiones individuales al exterior que no excedan el término de noventa (90) días para el personal de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, para los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional:

a) El Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, para el personal destinado en comisiones transitorias al exterior, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios y viáticos en dólares estadounidenses, los cuales serán liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta en las siguientes cuantías:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	VIATICOS	TOTAL DIARIO
OFICIALES				
GR – ALM	85	17	278	380
MG – VALM	75	15	240	330
BG – CALM	70	14	226	310
CR – CN	60	12	223	295
TC – CF	58	11	186	255
MY – CC	55	10	169	234
CT – TN	53		152	205
TE – TF	50		136	186
ST – TK	49		135	184
SUBOFICIALES				
SMCC – JTCC –T JCC	50		136	186
SMC – JTC – TJC	48		134	182
SM – JT – TJ	46		133	179
SP – SJ – TS	39		131	170
SV – S1 – T1	35		131	166
SS – S2 – T2	34		131	165
CP – S3 – T3	31		130	161

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

CS – MA – T4	30		127	157
C3 – MA2 – AT	28		127	155
AGENTES	25		125	150
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL				
Comisario	46		140	186
Subcomisario	39		131	170
Intendente Jefe	37		128	165
Intendente	35		128	163
Subintendente	33		128	161
Patrullero, Carabinero o Investigador	30		127	157

b) De acuerdo con los artículos 115 del Decreto Ley 1211 de 1990, 92 del Decreto Ley 1212 de 1990 y 59 del Decreto Ley 1213 de 1990, 23 del Decreto 1091 de 1995, las comisiones transitorias al exterior, para aceptar invitación, asistir a actos de interés profesional, general o deportivo, en las que se sufraguen en todo o parte los gastos de alojamiento o alimentación por entidad distinta al Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas, la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer a quien disponga la comisión, el reconocimiento y pago de haberes diarios y viáticos en dólares estadounidenses, los cuales serán liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta en las siguientes cuantías:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	VIATICOS	TOTAL DIARIO
OFICIALES				
GR – ALM	85	17	148	250
MG – VALM	75	15	85	175
BG – CALM	63	13	84	160
CR – CN	60	12	83	155
TC – CF	58	11	81	150
MY – CC	55	10	75	140
CT – TN	53		74	127
TE – TF	50		65	115
ST – TK	48		63	111
SUBOFICIALES				
SMCC – JTCC – T JCC	53		74	127
SMC – JTC – TJC	47		73	120
SM – JT – TJ	46		72	118
SP – SJ – TS	39		71	110
SV – S1 – T1	33		70	103
SS – S2 – T2	32		69	101
CP – S3 – T3	31		68	99
CS – MA – T4	30		67	97
C3 – MA2 – AT	28		66	94
AGENTES	25		69	94
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL				
Comisario	46		69	115
Subcomisario	39		68	107
Intendente Jefe	37		67	104
Intendente	35		68	103
Subintendente	32		68	100
Patrullero, Carabinero o Investigador	30		67	97

c) El Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, para el personal de empleados públicos de las Fuerzas Militares y no uniformado de la Policía Nacional, según lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Ley 1792 de 2000 y artículos 40, 41 y 42 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 318 de 2020, destinado en comisiones transitorias al exterior, o para atender invitaciones, podrán proponer el reconocimiento y pago de viáticos diarios en dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico en pesos hasta en las siguientes cuantías:

GRADOS PERSONAL CIVIL		COMISIÓN	
		TRANSITORIA	INVITACIÓN
Secretario General del Ministerio de Defensa	1-1-23	380	250
Viceministro	0020	330	175
Obispo Castrense	1-5	330	175
Vicario Castrense	1-5-1	330	175
Director del Sector Defensa	1-3-28	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-27	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-26	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-25	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-24	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-23	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-22	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-21	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-20	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-19	310	160
Director del Sector Defensa	1-3-18	310	160
Director del Sector Defensa /Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	310	160
Asesor	2-2-32	310	160
Asesor	2-2-31	310	160
Asesor	2-2-30	310	160
Asesor	2-2-26	310	160

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL		COMISIÓN	
		TRANSITORIA	INVITACIÓN
Asesor	2-2-24	310	160
Asesor	2-2-22	310	160
Asesor	2-2-20	310	160
Asesor	2-2-19	310	160
Asesor	2-2-18	295	155
Asesor	2-2-16	295	155
Asesor	2-2-14	295	155
Asesor	2-2-13	295	155
Asesor	2-2-12	295	155
Asesor	2-2-10	255	150
Asesor	2-2-9	255	150
Asesor	2-2-8	234	140
Asesor	2-2-7	234	140
Asesor	2-2-6	234	140
Asesor	2-2-4	234	140
Asesor	2-2-3	220	134
Asesor	2-2-2	205	127
Asesor	2-2-1	205	127
Profesional de Defensa	3-1-25	310	160
Profesional de Defensa	3-1-23	310	160
Profesional de Defensa	3-1-21	310	160
Profesional de Defensa	3-1-20	310	160
Profesional de Defensa	3-1-18	295	155
Profesional de Defensa	3-1-17	295	155
Profesional de Defensa	3-1-16	295	155
Profesional de Defensa	3-1-15	295	155
Profesional de Defensa	3-1-14	295	155
Profesional de Defensa	3-1-12	234	140
Profesional de Defensa	3-1-11	234	140
Profesional de Defensa	3-1-10	234	140
Profesional de Defensa	3-1-9	234	140
Profesional de Defensa	3-1-8	234	140
Profesional de Defensa	3-1-7	234	140
Profesional de Defensa	3-1-6	205	127
Profesional de Defensa	3-1-5	205	127
Profesional de Defensa	3-1-4	205	127
Profesional de Defensa	3-1-3	205	127
Profesional de Defensa	3-1-2	205	127
Profesional de Defensa	3-1-1	205	127
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-15	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	184	111
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	184	111
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-33	234	140
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-32	234	140
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-30	205	127
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-28	186	115
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-26	186	115
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-25	176	109
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-24	166	103
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-23	166	102
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-22	165	101
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-21	165	101
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-20	165	101
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-19	165	101
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-18	155	94

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

GRADOS PERSONAL CIVIL		COMISIÓN	
		TRANSITORIA	INVITACIÓN
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-17	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-15	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-14	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-13	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-12	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-11	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-10	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-9	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-8	150	94
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-7	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-17	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-15	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-13	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	150	94
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	150	94

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR	COMISIONES	
	TRANSITORIAS	INVITACIONES
Magistrado	330	170
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	330	170
Juez de Dirección o Inspección	300	150
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	300	150
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	295	145
Juez de División	280	140
Fiscal ante Juez de División	280	140
Auditor de Guerra de División	280	140
Juez de Brigada	240	120
Fiscal ante Juez de Brigada	240	120
Auditor de Guerra de Brigada	240	120
Juez de Instrucción Penal Militar	240	120
Oficial Mayor T.S.M.	200	100
Escribiente T.S.M.	190	90
Secretario T.S.M.	200	100
Auxiliar Judicial 1	183	83
Auxiliar Judicial 2	182	82
Auxiliar Judicial 3	181	81
Auxiliar Judicial 4	180	80
Secretarios	180	80

Continuación de la Resolución. "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones".

d) El personal que estando en cumplimiento de comisiones permanentes en el exterior, deba desplazarse por razones del servicio a lugares diferentes del país sede, previa autorización de la autoridad administrativa competente, tendrá derecho a percibir viáticos diarios, en dólares estadounidenses en las siguientes cuantías:

Oficiales Generales o de Insignia	128
Oficiales Superiores	106
Oficiales Subalternos	85
Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines y Cadetes	67
Sargentos o sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea	69
Comisario, Subcomisario, Intendente Jefe e Intendente	69
Cabo o sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea	64
Subintendente, Patrullero, Carabinero o Investigador	64
Agentes	60
Personal Civil	85
Personal JPM	85

e) Para el personal de alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes destinado en comisiones transitorias e invitaciones al exterior, los Comandos de Fuerza o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de viáticos diarios en dólares estadounidenses, hasta el uno punto nueve por ciento (1.9%) del valor de un día de sueldo básico de un subteniente o teniente de corbeta.

PARÁGRAFO 1. Para las comisiones en las cuales se sufrague en todos los gastos tanto de alojamiento y alimentación por entidad distinta al Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas o la Policía Nacional, estos podrán proponer a quien disponga la comisión, no reconocer suma alguna por concepto de viáticos con el fin de no hacer incurrir a la entidad en gastos ya cubiertos o excesivos.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de comisiones de estudio o de tratamiento médico, no habrá lugar al reconocimiento a viáticos.

ARTÍCULO 6. De conformidad con los artículos 74 del Decreto Ley 1211 de 1990, 67 del Decreto Ley 1212 de 1990, 29 del Decreto Ley 1213 de 1990 y 3 del Decreto 1091 de 1995, cuando el personal a que se refiere el artículo 14 del Decreto 318 de 2020, sea destinado en comisión transitoria al exterior en cumplimiento de órdenes de operaciones o de estudio, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios en dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	TOTAL DIARIO
OFICIALES			
GR – ALM	150	20	170
MG – VALM	148	18	166
BG – CALM	146	17	163
CR – CN	145	15	160
TC – CF	144	14	158
MY – CC	143	13	156
CT – TN	140		140
TE – TF	130		130
ST – TK	125		125
SUBOFICIALES			
SMCC – JTCC –T JCC	130		130
SMC – JTC – TJC	125		125
SM – JT – TJ	124		124
SP – SJ – TS	123		123
SV – S1 – T1	122		122
SS – S2 – T2	121		121
CP – S3 – T3	120		120
CS – MA – T4	115		115
C3 – MA2 – AT	110		110
AGENTES	80		80
NIVEL EJECUTIVO POLICIA NACIONAL			
Comisario	120		120
Subcomisario	115		115
Intendente Jefe	110		110
Intendente	105		105
Subintendente	100		100
Patrullero, Carabinero o Investigador	95		95

PARÁGRAFO. Cuando se trate de comisión transitoria al exterior de tratamiento médico el comisionado tendrá derecho a la liquidación de haberes conforme a lo establecido en el artículo 5 literal a) de esta resolución, no obstante, no habrá lugar a devengar viáticos.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

HOJA No. 16

Continuación de la Resolución. "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 7. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 318 de 2020, el personal de Oficiales y Suboficiales de las Tripulaciones de las Unidades a Flote, destinado en comisión colectiva transitoria al exterior, para visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía, tendrá derecho a percibir como haberes diarios, únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, en dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	PARTIDA ESPECIAL GASTOS DE VIAJE	TOTAL DIARIO
OFICIALES				
GR – ALM	87	17	15	119
MG – VALM	78	15	14	107
BG – CALM	74	14	13	101
CR – CN	61	12	12	85
TC – CF	60	11	11	82
MY – CC	59	10	10	79
CT – TN	58		7	65
TE – TF	53		5	58
ST – TK	48		6	54
SUBOFICIALES				
SMCC – JTCC –T JCC	53		5	58
SMC – JTC – TJC	49		4	53
SM – JT – TJ	47		4	51
SP – SJ – TS	40		4	44
SV – S1 – T1	35		4	39
SS – S2 – T2	33		3	36
CP – S3 – T3	32		3	35
CS – MA – T4	31		3	34
C3 – MA2 – AT	30		3	33

PARÁGRAFO 1. En el evento en que los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional sean destinados en este tipo de comisión, tendrán derecho a percibir haberes diarios, únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, en dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

Justicia Penal Militar	119
Directivo	119
Asesor	117
Profesional	116
Orientador de Defensa o Espiritual	114
Técnico	110
Asistencial	108

PARÁGRAFO 2. Los haberes diarios a que se refiere el presente artículo se reconocerán por cada 24 horas de permanencia efectiva en puertos o ciudades extranjeras.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de comisiones colectivas transitorias al exterior en las unidades a flote para visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía, se fija como partida especial para gastos de viaje la suma de US\$4 dólares diarios por tripulante y por día de navegación.

ARTÍCULO 8. Cuando el personal a que se refiere el artículo 15 del Decreto 318 de 2020, sea destinado en comisión colectiva permanente al exterior, tendrá derecho a percibir únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, los valores del sueldo básico mensual y de la prima de estado mayor en dólares estadounidenses, como a continuación se indica:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	TOTAL MENSUAL
OFICIALES			
GR – ALM	2.600	520	3.120
MG – VALM	2.350	470	2.820
BG – CALM	2.230	446	2.676
CR – CN	1.830	366	2.196
TC – CF	1.800	360	2.160
MY – CC	1.750	350	2.100
CT – TN	1.700		1.700
TE – TF	1.600		1.600
ST – TK	1.460		1.460
SUBOFICIALES			
SMCC – JTCC –T JCC	1.600		1.600
SMC – JTC – TJC	1.455		1.455
SM – JT – TJ	1.450		1.450
SP – SJ – TS	1.200		1.200
SV – S1 – T1	1.070		1.070
SS – S2 – T2	990		990
CP – S3 – T3	960		960

Continuación de la Resolución. "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones".

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	TOTAL MENSUAL
CS – MA – T4	950		950
C3 – MA2 – AT	940		940

ARTÍCULO 9. En desarrollo de las disposiciones legales vigentes en las comisiones colectivas transitorias al exterior, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios por persona, en condiciones iguales a las establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. En casos especiales, el Ministerio de Defensa Nacional podrá variar las cuantías de los haberes, primas y viáticos establecidos en la presente resolución, sin exceder los porcentajes máximos de que trata el Decreto 318 de 2020.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de comisiones al exterior en cumplimiento de los convenios de cooperación industrial y social - OFFSET, el reconocimiento de haberes y/o viáticos se efectuará conforme a las directrices que se fije por parte del Despacho del Ministro de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 11. Con excepción de lo estipulado en el artículo 7 de esta Resolución, los haberes a que haya lugar se reconocerán considerando meses de treinta (30) días, cuando se tratara de meses completos. Las fracciones de mes se liquidarán tomando en cuenta únicamente los días del mes o meses respectivos. Cuando haya lugar al pago de viáticos éstos se reconocerán en un monto del 50% cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión; el costo de vida se reconocerá por cada día que dure la comisión.

PARÁGRAFO 1. En el evento que sea necesario prorrogar una comisión transitoria y como consecuencia de ello tomare el carácter de permanente, se liquidarán los haberes y primas a que haya lugar, haciendo los ajustes necesarios bien sea para aumentar o para descontar los valores que se hubieren percibido, frente a los que se deba por el tiempo total de la comisión, sin que en ningún caso se exceda de lo regulado para las comisiones permanentes.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de comisiones mayores de 90 días y hasta 180 días, y se haga necesario su prórroga, convirtiéndose en una comisión mayor de 180 días, el valor correspondiente a la prima de navidad a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, podrá ser reajustado siempre y cuando este se realice antes del 30 de noviembre del año correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de comisiones mayores de 90 días y hasta 180 días, y se haga necesario su prórroga, convirtiéndose en una comisión mayor de 180 días, los valores correspondientes a la prima de instalación, deberán liquidarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, sin que haya lugar al reajuste en forma retroactiva de la prima de instalación de ida.

Es decir que hay lugar a efectuar el reajuste de los valores que no se hayan causado por concepto de prima de instalación de regreso.

ARTÍCULO 12. Cuando en una comisión participe personal perteneciente a las diferentes fuerzas y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y a la Policía Nacional, quien tenga la competencia para destinar en comisión, para efectos de esta resolución, podrá determinar un criterio unificado para el reconocimiento de haberes y viáticos cuando a ello hubiere lugar, previa coordinación del Comando General de las Fuerzas Militares, los respectivos Comandos de Fuerza, la Dirección General de la Policía Nacional y dependencias del Ministerio, por intermedio del Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 13. El personal a que se refiere el artículo 18 del Decreto 318 de 2020, tendrá derecho a una bonificación de diecinueve punto sesenta y siete dólares (US\$19.67) por cada día de comisión hasta un máximo mensual de US\$590 y de hasta treinta dólares (US\$30) diarios por concepto de viáticos si fuere el caso.

PARÁGRAFO. Cuando el mencionado personal, cumpla comisiones permanentes, y se encuentre en desempeño de las mismas el 30 de noviembre del respectivo año, tendrá derecho a devengar por concepto de bonificación adicional, hasta la suma de US\$590.

Continuación de la Resolución. “Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 14. El Personal que a la vigencia de la presente Resolución estuviese en cumplimiento de comisiones al exterior, tendrá derecho hasta la terminación de la respectiva comisión a que se liquiden sus haberes en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6490 del 06 de agosto de 2014, excepto cuando se prorrogue la comisión evento en el cual se aplicará la presente resolución.

ARTÍCULO 15. TRANSITORIO. Para efectos del reconocimiento y pago de haberes y/o viáticos de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional que aun conserven la nomenclatura diferente a la contenida en el Decreto 4891 de 2011, se tendrá como parámetro de liquidación el empleo correspondiente al mismo nivel que tenga igual asignación básica mensual.

ARTÍCULO 16. Todos los valores liquidados en dólares se computarán sin centavos, aproximando al dólar siguiente cuando pase de 0.50 centavos y al dólar anterior en caso contrario.

ARTÍCULO 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 6490 del 06 de agosto de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA